

## COMUNICADO MOPSV/VMT/DGTTFL/USO N° 04/2020

EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO SUPREMO N° 4196, DE 17 DE MARZO DE 2020, EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y CON LA FINALIDAD DE TOMAR ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE BUEN ESTADO DE SALUD, PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19), PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD, SE COMUNICA:

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 12, INCISO a) DEL MENCIONADO D.S., EL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL, INTERDEPARTAMENTAL, INTERPROVINCIAL, MUNICIPAL Y URBANO, DE **CARGA Y DE MERCANCÍAS** DE CUALQUIER NATURALEZA, ESTA PERMITIDO, SIN RESTRICCIÓN A NIVEL NACIONAL, A FIN DE ABASTECER DE PRODUCTOS E INSUMOS A TODO EL PAÍS.

La Paz, 19 de Marzo de 2020